

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 133416 del 21 de noviembre del 2014, en el sentido de cambiar la connotación de zona urbana a rural de la I.E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197) del Municipio de Ituango – Antioquia, y aclarar la ubicación de su sede principal

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, "Por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que de conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



“Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 133416 del 21 de noviembre del 2014, en el sentido de cambiar la connotación de zona urbana a rural de la I.E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197) del Municipio de Ituango – Antioquia, y aclarar la ubicación de su sede principal”

Que el Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. Del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que mediante la Resolución Departamental N° 133416 del 21 de noviembre de 2014, en su artículo 1° se reorganiza la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)**, en el sentido de anexar varias sedes, las cuales constituyen la institución educativa. Así mismo, se determina las plantas físicas en donde funciona la institución, entre esas la Sede Principal, ubicada en el Corregimiento La Granja del Municipio de Ituango – Antioquia.

Que en el artículo 2° de dicha Resolución Departamental se le concede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** el carácter oficial a partir del año 2014.

Que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado N° 2024020019277 del 6 de mayo de 2024, solicitó a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación de Antioquia “Atender el requerimiento de la autoridad educativa del Municipio de Ituango, remitido a través del oficio con fecha del 15 de abril de 2024, por parte de la Secretaria de Educación Municipal, la señora Liliana Sofía Celada Martínez, mediante el cual solicitan el cambio de connotación de urbana a rural de la **I.E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO**.”

Por lo anterior, y sustentado en el certificado emitido por el Secretario de Planeación Municipal, con fecha del 16 de abril de 2024, mediante el cual da cuenta que la propiedad identificada con cédula catastral N° 3611004001000900005000000000 está localizado en la **CARRERA 10 # 10 – 21**, perteneciente a la zona rural del Corregimiento de La Granja del Municipio de Ituango – Antioquia, por lo cual, el nombre de la institución educativa quedaría así: **I.E.R. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO**”.

Que la Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo “Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 133416 del 21 de noviembre del 2014, en el sentido de cambiar la connotación de zona urbana a rural de la **I.E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia, y aclarar la ubicación de su sede principal”.

En virtud de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Resolución Departamental N°133416 del 21 de noviembre de 2014 y sus posteriores modificaciones, en el sentido de cambiar la connotación de zona urbana a rural de la **I.E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia, por lo cual, el nombre de la institución educativa quedará así: **I.E.R. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO**.

"Por la cual se modifica la Resolución Departamental N° 133416 del 21 de noviembre del 2014, en el sentido de cambiar la connotación de zona urbana a rural de la I.E. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197) del Municipio de Ituango – Antioquia, y aclarar la ubicación de su sede principal"

PARÁGRAFO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N° 133416 del 21 de noviembre de 2014, y sus correspondientes modificaciones continúan vigentes en la medida que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclarar la ubicación de la sede principal de la **I.E.R. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)**, la cual se encontrará situada en la **CARRERA 10 # 10 – 21**, perteneciente a la zona rural del Corregimiento de La Granja del Municipio de Ituango – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Compulsar copia del presente acto administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución deberá notificarse al Rector(a) de la **I.E.R. JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO (DANE 205361000197)** del Municipio de Ituango – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general, y además podrá conservarse en la Secretaría de Educación del Municipio de Ituango - Antioquia. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso según el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

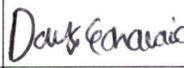
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRIA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		21/7/24
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		25/07/2024
Aprobó:	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director de Asuntos Legales		1-8-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. SV			